

**MODELO DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACION DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES
"FIIASOLE"**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye bajo el tipo FUNDACION y se denomina **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES** y podrá utilizar la sigla **FIIASOLE**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, Decretos 1529 de 1990, decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** es la **Carrera 16 – 4 N° 36ª 20 barrio la Calleja Tunja** Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.-Fines. - Los fines de la **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social con fines tecnológicos, animalistas, culturales, recreativos, servicio social, ambientales etc.

ARTICULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** tendrá como objeto,

Lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de vida y ambientales de la comunidad, prestar servicios para el desarrollo humano en todas sus dimensiones, especialmente de la población que se encuentra en debilidad manifiesta, pobre y vulnerable de nuestro país y a la vez fortalecer la participación comunitaria como medio para alcanzar la paz y convivencia social, la protección de animales en estado de abandono, el mejoramiento de la calidad de vida y prevención de abusos de los mismos, articulados por medio de convenios de asociación, consorcios, uniones temporales, alianzas, interventorías, consultorías, supervisiones y asesorías de cooperación con entidades territoriales tales como municipios, departamentos, entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, como mecanismo para el desarrollo de programas y actividades de interés general que tengan íntima relación con los planes de desarrollo de las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, orientados

al apoyo de las actividades que desarrolle la Fundación, por tanto en ejercicio del desarrollo de su objeto social, podrá:

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Promover y gestionar programas para el desarrollo social, salud pública, cultural, recreativo, turístico, económico de la comunidad en general y la protección de los animales domésticos y silvestres y del medio ambiente. **2.** Promoverá y ejecutara proyectos que tengan por finalidad mejorar las condiciones de vida a favor de los niños, la juventud, la tercera edad, las mujeres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad, grupos minoritarios, la población desplazada y golpeada por la violencia y la discriminación social, incentivando su participación activa y como beneficiarios de programas que les permitan vivir de forma digna en materia de trabajo, vivienda, seguridad social, alimentación, nutrición, asesorías, consultorías, representación jurídica, capacitaciones, recreación y deportes; en el emprendimiento de un arte, oficio, turismo, ecoturismo y del medio ambiente, infraestructura, trabajo social articulados con entidades territoriales tales como municipios, departamentos, y entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. **3.** Participar en licitaciones y procesos contractuales del sector público, privado y mixto y concurso de méritos ante entidades de orden estatal privado o mixto y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico Colombiano o cualquier otro país o gobierno y sus entidades o con particulares y con entidades internacionales. Así mismo podrá consorciarse, y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social. **4.** asesorar y capacitar en la reactivación creación y/o funcionamiento de organizaciones o entidades y grupos de organizaciones tales como cooperativas, microempresas, asociaciones, empresas familiares, agremiaciones etc que tengan como fin el desarrollo social y comunitario y orientarlas en materias técnicas, contables, productivas y de mercadeo. **5.** Planear, formular y ejecutar programas, convenios de cooperación y proyectos que beneficien a comunidades tales como: adultos mayores, personas de la tercera edad, víctimas del conflicto armado, comunidad desplazada, comunidad indígena, raizal, discapacitados, niñez y juventud, mujeres cabeza de hogar, comunidad vulnerable de escasos recursos, comunidad LGBTYQ+, reclusos, personas en estado de detención y encarcelamiento, deportistas, comunidades de los ámbitos culturales y artísticas, animales silvestres y domésticos en estado de vulnerabilidad, fauna, flora recurso hídrico y medio ambiente. **6.** Planear, formular y ejecutar programas, convenios de cooperación y proyectos por medio de capacitaciones, talleres, cursos, en derechos humanos, en temas del ámbito social, ambiental, cultural, cuidado de los animales, entre otros. **7.** Realización, organización, montaje y logística de eventos públicos tales como: a. conferencias, capacitaciones, cursos, talleres agropecuarios, ambientales, jurídicos, sociales, culturales y financieros. b. día del campesino. c. ferias y fiestas municipales. d. Reinados tradicionales, de adultos mayores, aguinaldos, niñez y juventud, carrozas, comparsas, carnavales, desfiles entre otros e. festividades tradicionales en general. f. Actividades recreativas, deportivas y terapéuticas e. Actividades empresariales, ruedas de negocios, muestras gastronómicas, lúdicas, artísticas y espectáculos públicos en general. todas aquellas que tengan relación con actividades sociales artísticas y culturales del ámbito público y privado. **8.** Elaboración, preparación y Suministros de raciones alimentarias balanceadas que incluyen almuerzos, refrigerios, cenas, bebidas, repostería y pastelería requeridas para el desarrollo del objeto social de la fundación. **9.** Asesorar y/o implementar planes y programas de generación de empleo. **10.** Planear, dirigir y/ o gestionar programas de capacitación dentro del contexto cultural. **11.** Realizar convenios de asociación y/o cooperación con entidades del nivel nacional, departamental y municipal, orientados al apoyo de las actividades de control de población canina y felina dirigido a animales de calle y beneficiando a personas de escasos recursos por medio de intervenciones quirúrgicas dirigido a machos y hembras por medio de unidad móvil veterinaria que prestan el servicio en zonas urbanas y rurales del territorio colombiano, de igual manera realizar control la prestación de servicios de procedimientos quirúrgicos dirigidos a población canina y felina para animales de calle beneficiando a personas de escasos recursos por medio de intervenciones quirúrgicas asistencia médica, toma y análisis de laboratorio, y servicios de rayos x, realización de campañas sanitarias por medio de unidad móvil veterinaria que prestara el servicio en zonas urbanas y rurales del

territorio colombiano. **12.** Gestionar, desarrollar e implementar programas de gestión para el suministro de juguetes, prendas, material didáctico, calzado, vestuario, elementos tecnológicos, electrométricos de uso diario, elementos de salud, menaje, cobijas, tendidos, colchones, colchonetas, maquinas de ejercicios dirigidos a especialmente de la población que se encuentra en debilidad manifiesta, pobre y vulnerable de nuestro país, en espacios tales como, centros de reclusión, centros de servicios de salud dirigido a adultos mayores, niños, jóvenes, mujeres población vulnerable y en general realizar suministros de dotación a todo tipo de centros de rehabilitación social y de adultos. **13.** Realizar asesorías, consultorías, asistencia cultural, deportiva, lúdica, musical y demás con niños, jóvenes, adulto mayor, población indígena y población vulnerable. **14.** Promover actividades con materiales didácticos, programas de radio, desarrolladores de paginas web, software, televisión, impresos y medios audiovisuales y electromagnéticos etc. **15.** intercambiar y transferir a titulo de donación elementos, propiedades, y en general bienes muebles e inmuebles. **16.** Difundir masivamente las materias fundamentales de la cultura; la convivencia, la participación ciudadana, las microempresas, la recreación, el deporte, el bienestar social, los fundamentos de la familia, los derechos humanos, derechos de los niños, deberes y derechos fundamentales de la persona etc. **17.** Permitir la vinculación por medio convenios de asociación, alianzas, interventorías, consultorías, supervisiones y asesorías de cooperación de las entidades educativas, docentes, científicas, culturales, de asistencia social, sanitaria, deportiva, etc. así como de entidades de educación superior, academias, asociaciones filantrópicas, nacionales o extranjera, con el fin de lograr un núcleo capaz de facilitar o permitir la realización de los fines principales de la Fundación. **18.** Prestación de servicios temporales de salud en el marco de las (EST), como aquellas que prestan un servicio para ayudar de forma temporal en el desarrollo de actividades a una empresa o entidad del ámbito publico, privado o mixto, el servicio se ejecuta mediante el envío de profesionales en misión dirigido a especialmente de la población que se encuentra en debilidad manifiesta, pobre y vulnerable de nuestro país . **19.** facilitar los trámites para la adquisición de: animales vivos y productos del reino animal, producto del reino vegetal, -grasas y aceites vegetales y animales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, -productos de las industrias alimentarias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagres- productos minerales, - productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, - materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho, - pieles; cueros; peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionaria de talabartería; artículos de viaje; bolsos de mano y continentes similares; - madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; manufacturas de espartería o de cestería, desperdicios o desechos de papel o cartón; papel cartón y sus aplicaciones, materias textiles y sus manufacturas, - calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, plumas preparadas y artículos de plumas, flores naturales y artificiales, manufacturas de cabello, manufacturas de piedra, yeso cemento, productos cerámicos, vidrio, manufacturas de vidrio, perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos, y manufacturas de esas materias; bisuterías; monedas, metales comunes y manufacturas de estos metales, máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la reproducción o grabación de sonido, aparatos para la reproducción o grabación de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos, -material de transporte, -instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía de medida, control o de precisión, instrumentos o aparatos medico quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, partes o accesorios de estos aparatos, mercancías y productos diversos, - objetos de arte, de colección de antigüedad.

21. Adquisición y movilidad de víveres y abarrotes en general. **20.** La Fundación podrá contratar y realizar convenios para los programas de alimentación de población de la tercera edad, población desplazada, indígenas, alimentación para internados, colegios, y demás programas de alimentación públicos y privados. **22.** La Fundación podrá implementar, desarrollar y ejecutar Programas de Reciclaje teniendo como principal objetivo lograr la gestión sustentable de los residuos buscando minimizar su generación, fomentar la valorización (reutilización y reciclado), para de ese modo, reducir la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios, en concordancia con los planes de desarrollo, nacionales, departamentales y municipales. **23.** La Fundación podrá implementar, desarrollar y ejecutar programas agroforestales, forestación,

reforestación, revegetalización, recuperación de parques ambientales, cuencas hidrográficas, paisajismo actividades propias de operador forestal por medio de acciones que permitan la consecución de los objetivos propuestos. **20.** Diseño de parques ambientales, inventarios forestales, evaluación de impactos ambientales y protección, implementación de acciones cuidado, manejo y revegetalización y reforestación de paramos, reservas forestales, predios de interés hídrico, predios rurales públicos de interés ambiental y predios privados con iniciativas ambientalistas. **21.** Implementación de viveros e invernaderos para la propagación, producción, y distribución de plantas nativas, productivas frutícolas y en vía de extinción, también implementación de viveros e invernaderos de alta montaña para la propagación de especies nativas de paramos y cuencas hídricas para forestar y reforestar paramos y fuentes de agua. **23.** La fundación podrá implementar, desarrollar y ejecutar programas de obras civiles rurales tales como: estudios, diseños, gestión, control, construcción, remodelación, rehabilitación, restauración, conservación, mantenimiento, reconstrucción, reforzamientos, y desmontes de construcciones tales como: vivienda rural, cubiertas, galpones de aves de corral, apriscos, piaras, porquerizas, establos equinos, corrales, bretes, invernaderos, bodegas, apiarios, distritos de riego, reservorios de agua, tanques de almacenamiento de agua, estanques piscícolas, plazas de ferias pecuarias, alojamientos para animales domésticos y de producción, placa huellas en vías rurales y veredales, obras de interés general que beneficien a población campesina y vulnerable del territorio nacional, **24.** Planear, dirigir y/o gestionar proyectos referentes a vivienda e infraestructura de interés social y demás propuestas que beneficien a los diferentes grupos humanos; en el ámbito de la arquitectura, la ingeniería y áreas a fines ,ayudas educativas, infraestructura física educativa, planeación y organización en sistemas de salud, infraestructura en salud, servicios en salud domiciliarios, desarrollo del recurso humano en salud, población, planificación familiar, sistemas de planificación familiar, estudios sociológicos y antropológicos, energía, ambiental, políticas ambientales, medidas de protección ambiental, especialidades en protección ambiental, sistemas de telefonía masiva, sistemas de transmisión por radio y televisión, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento, planeación y gestión pública, sistemas de información, organización, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería, y asesoría legal. planeación y ejecución de proyectos para la prestación de servicios en salud extra mural de promoción y prevención dirigida a población vulnerable y de difícil acceso, soluciones de transporte a escolares en situación de vulnerabilidad, planeación, formulación y ejecución de proyectos para la generación de empleo en zonas afectadas por el conflicto armado y siembra de cultivos ilícitos y población desplazada, supervisión de proyectos sociales dirigidos a salud, vivienda, medio ambiente y en general a todos los sectores, enfoque a la atención de población en situación de vulnerabilidad en zonas del conflicto y siembra de cultivos ilícitos. **25.** La fundación podrá realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto social, en consecuencia, podrá tomar en arriendo, toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social, recibir auxilios y donaciones privados o públicos, aceptar donaciones tanto en dinero como en especie de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras y legados, asociarse, consorciarse o realizar uniones temporales con otras entidades que persigan causas y objetivos similares, dar o recibir dinero en calidad de préstamo, con o sin intereses, invertir los fondos que recauden y los que ya posea, adquirir los bienes muebles e inmuebles que necesite para su funcionamiento, contratar servicios con terceros y realizar donaciones o promover contratos que faciliten la ejecución de su objeto a través de terceros. Así mismo podrá abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes y de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales e internacionales lo mismo que participar como miembro de cualquier grupo gremial o asociativo cuyo objeto social sea similar, conexo y complementario. **26.** Así mismo la Fundación podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia recursos de carácter financiero ante entidades bancarias de carácter nacional e internacional. **27.** Todas aquellas que tengan relación con actividades ambientales, sociales y culturales. **28.** todas aquellas actividades afines a la prestación de servicios que generen beneficios especialmente de la población que se encuentra en debilidad manifiesta, pobre y vulnerable de nuestro país, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la Fundación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren,

relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el con total autonomía las acciones contempladas en su objeto social.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Así mismo la Fundación podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia recursos de carácter financiero ante entidades bancarias de carácter nacional e internacional.
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los miembros de LA **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIASOLE"** son tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

➤ **Son miembros Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, a KATHERIN ALEXANDRA PIRACHICAN JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.049.632.528 de Tunja y RONAL FABIAN GUIO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.049.604.580 de Tunja quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

➤ **Son miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

➤ **Son miembros Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los miembros. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIASOLE"** :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIIASOLE" podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

➤ **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

➤ **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.

➤ **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

➤ **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de miembros. - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTICULO 14.- Nombramientos. El órgano de Asamblea general será el competente y dentro de sus funciones tendrá la de nombrar discrecionalmente el Representante Legal y nombrar al Revisor Fiscal y sus suplentes, por mayoría simple.

ARTICULO 15.- Cuando fallezcan todos los integrantes de la Asamblea General, el máximo órgano de dirección de la **fundación** automáticamente quedara integrado por los miembros adherentes de categoría 1.

Cuando fallezcan todos los miembros adherentes categoría 1, el máximo órgano de dirección de la fundación automáticamente quedara integrado por los miembros adherentes de categoría 2.

Cuando fallezcan todos los miembros adherentes categoría 2, el máximo órgano de dirección de la fundación automáticamente quedara integrado por los miembros adherentes de categoría 3.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración. - LA **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIIASOLE"** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Representante Legal Suplente
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cinco (05) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de tres (03) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los miembros.
- q) Gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia recursos de carácter financiero ante entidades bancarias de carácter nacional e internacional.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones. - La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación

económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 22.- Quórum. - . La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente mitad más

uno de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 23.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de Indefinido años. Está integrada por tres (03) miembros activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 27.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (03) *reuniones* consecutivas o cinco (05) *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para

su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 28.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 30.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos, convenios uniones temporales y consorcios por montos diversos sin restricción alguna.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 31.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 32.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIASOLE'** y es elegido por la Asamblea General. su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones en todo momento en el marco del desarrollo de su objeto social.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 33.- Funciones. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Así mismo el presidente podrá gestionar en calidad de donación, préstamo, cooperación o transferencia recursos de carácter financiero ante entidades bancarias de carácter nacional e internacional.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- k) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- l) Celebrar los actos tales como los contratos, convenios, uniones temporales y consorcios para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN por montos diversos sin restricción alguna.
- m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente quien a su vez es el Vicepresidente de LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIIASOLE", quien tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en todo momento en el marco del desarrollo de su objeto social.

Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

SECRETARIO

ARTÍCULO 34.- Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 35.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38.- Funciones. - FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES "FIASOLE" tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00), los cuales fueron aportados así: en dinero por los miembros fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento e ingresos por adherencia de nuevos miembros a la fundación.

ARTÍCULO 40.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la **FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE'** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios de asociación y cooperación y que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 41.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 42.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 43.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación y el aporte de ingreso y vinculación de nuevos miembros, será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos cuando así lo dispongan.

ARTÍCULO 44.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 45.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 46.- Libro Registro de miembros. - LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE' cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE miembros", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 47.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 48.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 49.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE' diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- La FUNDACIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS AMBIENTALES Y SOCIOCULTURALES 'FIIASOLE' se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión de la Asamblea General.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION
- e) Por apertura de liquidación obligatoria, por orden de la autoridad competente
- f) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- g) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 51.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 52.- Prohibición Especial. - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 53.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 54.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 55.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Tunja. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Tunja, aplicando sus reglas de procedimiento.



Nombre: **RONAL FABIAN GUIO GOMEZ**
C.C. 1.049.604.580
presidente



Nombre: **KATHERIN ALEXANDRA
PIRACHICAN JIMENEZ**
C.C. 1.049.632.528
Secretario